

201

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2820261

Bogotá D.C.,

5 MAR 2021

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 2018-00320

Visto informe secretarial y documentales que anteceden, por ser lo procedente el Despacho DISPONE:

1. TENGASE en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que el cesionario de los derechos del crédito, ALBERTO LEONIN GABRIEL ESTRADA representara sus intereses en esta causa, en su calidad de abogado inscrito, conforme acreditó derecho de postulación según se le requirió en numeral primero de auto del 15 de octubre de 2020 (fl. 197 c.1.), según constancias de presentación personal obrantes a folio 201-202 y vto.).

2. OBRE en autos manifestación del extremo demandante visible a folio 198-199 en que refiere que los demandados incumplieron acuerdo de transacción aportado con antelación, el que se encontraba pendiente de valorar sobre su aprobación (fls. 187-192) según numeral 3 de auto del 15 de octubre de 2020, la cual se pone en conocimiento de la parte demandada para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído se pronuncie de estimarlo necesario. Ello previo a dar continuidad al asunto acorde con lo solicitado por el demandante.

3. REQUERIR a los demandados COLEGIO PENSAMIENTO S.A., GUSTAVO ADOLFO AGUIRRE VACA, ABIMAELE MEDICA VÉLEZ, MIRIAM LUISA CORDERO BOTÍA Y ANÍBAL JOSÉ ROCHA PULIDO, y al profesional del derecho NICKOLAS LEGUIZA HERNÁNDEZ BRICEÑO, que actúa en el plenario como apoderado judicial de aquellos para que dentro del término de cinco (5) días a la notificación del presente proveído, se sirva aclarar al Despacho lo pretendido a partir de memorial visible a folios 186 de la encuadernación, esto es, la RENUNCIA o la SUSTITUCIÓN, al poder por los referidos extremos del litigio; ello advertido a que hace alusión a ambas situaciones jurídicas una en consecuencia de la otra, y como quiera que aquella pone fin al poder en los términos del inciso 3 del artículo 76 del C.G. del P., mientras que ésta última mientras en éste último evento, quien lo sustituya, podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución (Inc. 9 Art. 5 lb.). Tal como se ordenó en numeral segundo de auto del 15 de octubre de 2020 y a efectos de continuar con la actuación correspondiente.

NOTIFÍQUESE


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

22/7/2020

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

98
10/03/20

Proceso 2018-320 Incumplieron Transacción

GL E <txjz1@hotmail.com>

Mié 22/07/2020 11:18 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (729 KB)

Proceso 2018-320 (incumplieron transacción).PDF;

Bogotá, 22 de julio de 2020

Señores

Juzgado 3 Civil Circuito de Bogotá

Envío memorial informando que los demandados incumplieron transacción.

Comedidamente solicito que me confirmen si recibieron este correo.

Muchas gracias,

Gabriel Estrada Uribe

C.C. 17.153.915

T.P. 55555 del C.S. de la J.

199

Señor Juez 3 Civil del Circuito de Bogotá
E.S.D.

Ref.: Proceso No. 2018-00320. Proceso de Ejecutivo Singular de Carlos Arturo Estrada
contra Colegio Pensamiento S.A. y otros.

Informo al Juzgado que los demandados **NO CUMPLIERON** el acuerdo de transacción
celebrado entre las partes y que ya se presentó al Juzgado.

Por lo tanto, comedidamente solicito al Juzgado lo siguiente:

- 1) Que se declare incumplido el acuerdo de transacción por parte de los demandados.
- 2) Que se continúe el proceso y se dicte de una vez la correspondiente sentencia.
- 3) Que se condene a los demandados en costas y perjuicios.

El demandante,

Gabriel Estrada Uribe

Gabriel Estrada Uribe

C.C. 17153915

T.P. 55555 C.S. de la J.

txjz1@hotmail.com

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

Al Despacho del Señor Jefe de Despacho

- 1. Se dio cumplimiento al auto anterior
- 2. Venció el término de traslado del recurso anterior
- 3. Se presentó el recurso anterior para resolver
- 4. Ejecutoriada la providencia anterior para costas
- 5. Al Despacho por escrito
- 6. Se dio cumplimiento al auto anterior
- 7. Con el anterior escrito en _____ folios
- 8. Venció el término de traslado del recurso
- 9. Venció el traslado de impugnación
- 10. Es recurso de la H. Corte Suprema de Justicia
- 11. *Solicitud autena*

Bogotá

109 FEB. 2021

C.

Secretaria

~~JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ~~

- 1. Se dio cumplimiento al auto anterior
- 2. Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
- 3. Se presentó el recurso anterior para resolver
- 4. Ejecutoriada la providencia anterior para costas
- 5. Al Despacho por escrito
- 6. Se dio cumplimiento al auto anterior
- 7. Con el anterior escrito en _____ folios
- 8. Venció el término de traslado del recurso
- 9. Venció el traslado de impugnación
- 10. Es recurso de la H. Corte Suprema de Justicia
- 11. *Solicitud autena*

Bogotá

624 DIC 2020

200

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 16/12/2020
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001310300320180032000
CIRCUITO Civil 003 BOGOTA

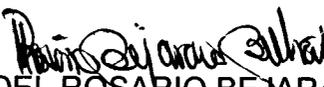
Beneficiario : 110013103003 JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9400100006910125	400100006910125	08/11/2018	Constituido	26.730.739,00
9400100006924494	400100006924494	23/11/2018	Constituido	26.730.739,00
9400100006978502	400100006978502	26/12/2018	Constituido	476.565,00
9400100006981022	400100006981022	26/12/2018	Constituido	13.798.678,00
9400100007027963	400100007027963	31/01/2019	Constituido	476.565,00
9400100007124703	400100007124703	03/04/2019	Constituido	953.130,00
9400100007208001	400100007208001	29/05/2019	Constituido	3.660.053,00
9400100007609311	400100007609311	02/03/2020	Constituido	46.923,48
9400100007609312	400100007609312	02/03/2020	Constituido	4.001.068,52
9400100007617959	400100007617959	05/03/2020	Constituido	238.283,00
9400100007635785	400100007635785	24/03/2020	Constituido	2.966.594,98
9400100007661551	400100007661551	20/04/2020	Constituido	183.647,61
9400100007664464	400100007664464	27/04/2020	Constituido	7.985.573,36
9400100007690180	400100007690180	20/05/2020	Constituido	651.907,36
9400100007711153	400100007711153	09/06/2020	Constituido	651.907,36
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 15	VALOR:	89.552.374,67
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 15	VALOR:	89.552.374,67

16 de diciembre de 2020

INFORME DE TITULOS PROCESO N. 2018 00320 00

Para este proceso se encuentran consignados los títulos judiciales que hace referencia el reporte general, los constituidos se encuentra pendiente de pago. Falta establecer a cuál de los aquí demandados se le efectuaron esos embargos de dineros.


MA. DEL ROSARIO BEJARANO BELTRAN
ESCRIBIENTE.

Ratifico el anterior informe,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

201

Proceso 2018-320 Allega presentación personal y pide copia informe de títulos

GL E <txjz1@hotmail.com>

Jue 22/10/2020 3:10 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

Proceso 2018-320 (Allega prestación personal).PDF;

Bogotá, 22 de octubre de 2020**Señores****Juzgado 3 Civil Circuito de Bogotá**

1. Envío memorial allegando presentación personal.
2. Comedidamente solicito que me envíen una copia del informe de títulos para poder dar cumplimiento al numeral cuarto del auto de 15 de octubre de 2020 (ver folio 198).

Comedidamente solicito que me confirmen si recibieron este correo.

Muchas gracias,

Gabriel Estrada Uribe

C.C. 17.153.915

T.P. 55555 del C.S. de la J.

202

Señor Juez 3 Civil del Circuito de Bogotá
E.S.D.

Ref.: Proceso No. 2018-00320. Proceso de Ejecutivo Singular de Carlos Arturo Estrada
contra Colegio Pensamiento S.A. y otros.

Dando cumplimiento a su Auto del 15 de octubre de 2020 allego fotocopia autenticada de
mi tarjeta profesional de abogado. Además, este memorial lleva el sello de "presentación
personal" hecha ante Notario, con lo cual queda acreditada mi calidad de abogado
inscrito con tarjeta profesional No. 55555 vigente.

De esta, manera, **solicito al Juzgado que me reconozca personería** para seguir actuando
en nombre propio, como abogado demandante dentro de este proceso.

Alberto Leonín Gabriel Estrada Uribe

Alberto Leonín Gabriel Estrada Uribe
C.C. 17153915
T.P. 55555 C.S. de la J.
txjz1@hotmail.com

451
ESTAMPADO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

17454

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ALBERTO LEONIN GABRIEL ESTRADA URIBE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0017153915 y la T.P. 55555, presentó el documento dirigido a JUEZ 3 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Alberto Leonin Gabriel Estrada Uribe



5uqt3ehh5u6l
22/10/2020 - 10:46:28:339



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Ana Carolina Diaz Granados Boniventura



ANA CAROLINA DIAZ GRANADOS BONIVENTURA

Notaria veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C. Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 5uqt3ehh5u6l

Al presentarse en esta oficina

2. Se verificó el estado del trámite en trámite en el caso anterior

3. Se verificó el estado del trámite en trámite en el caso anterior

4. Se verificó el estado del trámite en trámite en el caso anterior

5. Se verificó el estado del trámite en trámite en el caso anterior

6. Se verificó el estado del trámite en trámite en el caso anterior

7. Se verificó el estado del trámite en trámite en el caso anterior

8. Verificación de la providencia anterior para cobros

9. Verificación de la providencia anterior para cobros

10. Verificación de la providencia anterior para cobros

11. Verificación de la providencia anterior para cobros

Bogotá **109 FEB. 2021**

[Signature]

203

2018-320 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 8/02/2021 1:17 PM

Para: GL E <bxjz1@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (31 KB)

Blanco y negro0571.pdf;

De acuerdo a su solicitud me permito remitir informa de títulos dentro del proceso de la referencia.
Adjunto archivo en PDF



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente,

SANDRA YANIBE SUAREZ BELTRAN

*JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE
BOGOTA*

209
1. Juzgado
Bogotá
10/02/2021

Proceso 2018 - 320 (Dando cumplimiento)

GL E <txjz1@hotmail.com>

Mié 10/02/2021 11:34 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (300 KB)

Proceso 2018-320 (Sobre informe de títulos).PDF;

Bogotá, 10 de febrero de 2021

**Señores
Juzgado 3 Civil Circuito de Bogotá**

- 1. Adjunto un (1) memorial dando cumplimiento.
Comedidamente solicito que me confirmen si recibieron este correo.

Muchas gracias,

Gabriel Estrada Uribe
C.C. 17.153.915
T.P. 55555 del C.S. de la J.

Enviado desde Correo para Windows 10

Señor Juez 3 Civil del Circuito de Bogotá
E.S.D.

Ref.: Proceso No. 2018-00320. Proceso de Ejecutivo Singular de Carlos Arturo Estrada
contra Colegio Pensamiento S.A. y otros.

Dando cumplimiento al numeral 4 del Auto del 15 de octubre de 2020 me pronuncio sobre
el informe de títulos así:

Reitero que los demandados **no cumplieron** el acuerdo de transacción celebrado entre las
partes y que ya obra en el expediente.

Por lo tanto, comedidamente solicito al Juzgado lo siguiente:

- 1) Que se declare incumplido el acuerdo de transacción por parte de los demandados.
- 2) Que se continúe el proceso y se dicte de una vez la correspondiente sentencia.
- 3) Que se condene a los demandados en costas y perjuicios.



Alberto Leónin Gabriel Estrada Uribe

C.C. 17153915

T.P. 55555 C.S. de la J.

alberto@honorario.com

206

RV: Proceso 2018 - 320 (Dando cumplimiento)

Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 10/02/2021 2:46 PM

Para: Karem Paola Piña Montero <kpinam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (300 KB)

Proceso 2018-320 (Sobre informe de títulos).PDF;

Revió copia del memorial allegado dentro del proceso de la referencia el cual se encuentra al despacho desde el día 09/02/2021, para su conocimiento y fines pertinentes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente,

*JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE
BOGOTA*

De: GL E <txjz1@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 10 de febrero de 2021 11:34 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso 2018 - 320 (Dando cumplimiento)